



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.45
10 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigesimo sexto periodo de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 69 j) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Argentina, India, Islandia, Kenya, Nepal, Países Bajos, Pakistán,
Sudán, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución

Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente: informe del
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente sobre su noveno período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones 1/ y el informe del Director Ejecutivo del PNUMA sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente población y desarrollo 2/, preparado sobre la base de las recomendaciones del Grupo de expertos de alto nivel,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/73, de 24 de julio de 1981, relativa a la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, y 1981/51, de 22 de julio de 1981, sobre las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo,

Teniendo presente la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo 3/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25).

2/ UNEP/GC.9/2/Add.4, anexo II.

3/ A/36/571.

Teniendo en cuenta el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los problemas relacionados con la contaminación marina 4/, y el informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre el mismo tema 5/,

Teniendo igualmente en cuenta la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en materia de medio ambiente 6/ y los informes del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra 7/, el proyecto de carta mundial de la naturaleza 8/ y el informe sobre la responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presente y futuras 9/,

Teniendo presente la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible, la necesidad de promover la cooperación internacional en materia de medio ambiente y el hecho de que las consideraciones ambientales deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones 10/ y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en dicho período de sesiones 11/;

2. Toma igualmente nota de los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme se reflejan en el plan de mediano plazo para 1982-1983 y en los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema correspondiente al período 1984-1989, en la forma aprobada por el Consejo de Administración 12/;

4/ Véase A/36/452.

5/ Véase A/36/233.

6/ A/36/142.

7/ A/36/531.

8/ A/36/539.

9/ A/36/532 y Corr.1.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25).

11/ Ibid., anexo I.

12/ Ibid., decisión 9/10 B.

3. Pide a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que tengan plenamente en cuenta el parecer del Comité Administrativo de Coordinación de que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema debe ser considerado no solamente como documento para uso del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sino también, en la medida en que sea pertinente a los respectivos mandatos, como documento de interés básico para sus órganos rectores 13/, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, para elaborar el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;
4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando plenamente su papel en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y subraya la necesidad de que todos los Gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales cuando participen en negociaciones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre temas distintos a los relativos al medio ambiente;
5. Hace suyas, conforme lo recomienda el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 14/, las propuestas formuladas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo 15/ y el importante papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe asumir a este respecto, de conformidad con su mandato, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que disponga la aplicación de esas propuestas dentro del marco del programa de trabajo que se está estableciendo con arreglo a la resolución 35/74 de la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 1981/51 del Consejo Económico y Social;
6. Subraya la importancia que atribuye al desarrollo de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, e invita a que el período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración y el décimo período de sesiones de dicho Consejo consideren la posibilidad de instituir procesos convenientes para la preparación del documento sobre perspectiva ambiental y a que formulen las recomendaciones que sean apropiadas a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;
7. Subraya la necesidad de que el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente cuente con recursos adicionales para que los países en desarrollo puedan hacer frente a sus problemas ambientales más graves tales como la

13/ Véase UNEP/GC.9/4/Add.1, párr. 5.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25), anexo I, decisión 9/1, sección II.

15/ Ibid., Suplemento No. 25 (A/36/25), anexo II.

degradación del suelo y la deforestación y, en tal sentido, acoge complacida las consultas con los gobiernos realizadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Toma nota de que el Consejo Económico y Social ha convenido en considerar en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 16/, el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre recursos adicionales para los problemas ambientales graves de los países en desarrollo, pedido por la Asamblea General en el párrafo 12 de su resolución 35/74;

9. Acoge complacida el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables haya hecho hincapié en los efectos ambientales de la producción y utilización de diversas fuentes renovables de energía, y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe un papel activo en la ejecución del Programa de Acción de Nairobi 17/, en lo que respecta a las relaciones entre las fuentes de energía nuevas y renovables y el medio ambiente;

10. Asimismo acoge complacida la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y les exhorta a intensificar esa cooperación mediante, entre otras cosas, reuniones conjuntas anuales de las Mesas y los Directores Ejecutivos de ambas organizaciones;

11. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los problemas relacionados con la contaminación marina 4/ y el informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre el mismo tema 5/, presentados de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 34/183 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979;

12. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que siguen contribuyendo generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aumenten sustancialmente sus contribuciones al Fondo y a que hagan, antes de fines de 1981, promesas firmes de contribución al Fondo para el período 1982-1983, teniendo en cuenta la decisión 9/23, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 26 de mayo de 1981, en su forma aprobada;

14. Reitera su llamamiento a los gobiernos que aún no haya contribuido al Fondo a que lo hagan antes de fines de 1981, y a aquellos gobiernos que siguen contribuyendo por debajo de sus recursos a que aumenten sus contribuciones para el período 1982-1983.

16/ Resolución 1981/73 del Consejo Económico y Social, párr. 8.

17/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.81.I.24), cap. I, sección A.